MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 418-2013-MPT

Pampas, 15 de julio de 2013

VISTO:

El Informe N° 045-SUPERVISION/ARQBNSC, presentado por el Arq. Benigno Nino Soto Cabello – Supervisor de la Obra "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Prov. Tayacaja - Huancavelica"; Informe N° 913-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión; Informe N° 444-2013-MPT-GDUI, del Ing. Charles Alvares Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante los cuales solicitan la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a la Recepción de obra y plazos, señala lo siguiente: "Que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente", asimismo en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menor, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, mediante Informe N° 045-SUPERVISION/ARQBNSC, del Arq. Benigno Nino Soto Cabello – Supervisor de la Obra "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Prov. Tayacaja - Huancavelica"; Informe N° 913-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión; Informe N° 444-2013-MPT-GDUI, del Ing. Charles Alvares Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante los cuales solicitan la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Prov. Tayacaja – Huancavelica", ejecutada por contrata por la Empresa CONSTRUCTING INTERNACIONAL S.R.L.;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR la Comisión de Recepción de Obra: "Ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Prov. Tayacaja – Huancavelica"; ejecutada por contrata por la Empresa CONSTRUCTING INTERNACIONAL S.R.L.; la misma que estará integrada por:

- Ing. Percy Max Rojas García — Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión
- Econ. Victoriano Galicio Huamán — Sub Gerente de Programación e Inversiones
- Arq. Benigno Nino Soto Cabello — Supervisor de Obra

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a los integrantes del comité indicado en el artículo 1°, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Comun Gavilan
ALCALDE